



RESOLUCIÓN No. 041
(30 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - VIGENCIA 2026

El Secretario de Gobierno Departamental, LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo, según Decreto No. 020 de 28 de enero de 2026, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos 18 y 19, estableció el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado y dispuso que las entidades públicas están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos, y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispuso que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

Que la Ley 1960 de 2019, en su artículo 3°, modificó el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, estableciendo que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 reconoce como derechos de los servidores públicos, entre otros, participar en los programas de bienestar social, así como disfrutar de estímulos e incentivos, de conformidad con las disposiciones legales y convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, dispuso que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso institucional de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 051 de 2018, establece que las entidades públicas podrán ofrecer a los empleados y sus familias programas de bienestar relacionados con actividades deportivas, recreativas y vacacionales; artísticas y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal orientada al bienestar; y promoción de programas de vivienda, en coordinación con las entidades competentes.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone la obligación de adoptar anualmente el Plan de Incentivos Institucionales, en el cual se definirán los incentivos no pecuniarios a





RESOLUCIÓN No. **041**
(30 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - VIGENCIA 2026

otorgar, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que el otorgamiento de incentivos se fundamentará en la evaluación del desempeño laboral de los empleados y en la evaluación de los resultados de los equipos de trabajo, considerando la calidad del servicio, la eficiencia y el impacto en el mejoramiento institucional.

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 establece que cada entidad deberá definir el procedimiento para la selección de los mejores empleados y equipos de trabajo, así como los criterios para dirimir los empates, y que, en caso de insuficiencia presupuestal, se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998 prevé la posibilidad de organizar planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, dirigidos a los empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades públicas deberán apropiar anualmente los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, el Área de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo realizó el diagnóstico institucional para la formulación del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo la identificación de necesidades y expectativas de los servidores públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y de sus familias, fortalecer su compromiso institucional y motivar el desempeño eficaz, mediante la implementación de programas orientados al acompañamiento emocional, el reconocimiento, el esparcimiento y la integración cultural y familiar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos – Vigencia 2026 de la Gobernación del Putumayo, contenido en el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo y consta de treinta y cuatro (34) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019, todos los empleados de la Gobernación del Putumayo, sin distinción del tipo de



RESOLUCIÓN No. **041**
(30 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - VIGENCIA 2026

vinculación laboral, tienen derecho a acceder a los programas de bienestar social contenidos en el plan adoptado, atendiendo a la disponibilidad presupuestal. En caso de limitación de recursos, se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la vigencia fiscal respectiva

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web institucional y remitir copia a la Secretaría de Servicios Administrativos y al Área de Gestión Humana para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los 30 ENE 2026

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo
Segun Decreto No. 020 de 28 de enero de 2026

Elaboró	Mario Fernando Pérez Rosero	Profesional Universitario (E)	Oficina Gestión Humana	
Revisó	Jairo Favián Rosero Vallejo	Secretario de Despacho	Sec Servicios Administrativos	
Revisó	Cesar Fernando Pulido Montenegro	Profesional Especializado (E)	Oficina Gestión Humana	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional Jurídico Especializado	Despacho del Gobernador	